



NIT.: 830.124.850-8

**POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ETICA Y GARANTÍAS**

EDICTO

**LA COMISION NACIONAL DE ETICA Y GARANTIAS EN EL POLO DEMOCRATICO
ALTERNATIVO**

HACE SABER

Que se abrió Investigación Disciplinaria N° 001 de 2015, dentro de Auto de fecha 14 de diciembre de 2015, providencia que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

EXPEDIENTE	: 001-2015
QUEJOSO/INFORMADOR	: Norma Moreno y Otros
INVESTIGADO	: Luis Olmedo Morales
HECHOS	: Presunta Vulneración a los Deberes Especiales del PDA
ASUNTO	: Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria

“Bogotá D.C, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015)

RESUELVE

PRIMERO: Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **LUIS OLMEDO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 97.480.790, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

✓ **Tener como pruebas:**

- Oficio del 16 de abril de 2014, solicitud de expulsión del señor Luis Olmedo Morales del PDA.
- Copia Fallo de Primera Instancia N° 02 del 28 de febrero de 2014, con su respectiva notificación, con el cual la Procuraduría Regional del Putumayo, sanciona al señor Luis Olmedo Morales.
- Copia Fallo del 25 de marzo de 2014, por el cual a Procuraduría Regional de Putumayo, declara en firme la decisión tomada mediante fallo del 28 de febrero de 2014.
- Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, del señor Luis Olmedo.

- ✓ Practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos

TERCERO: Notificar al Investigado la Apertura de la presente Investigación Disciplinaria, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o la dirección de correo electrónico o número de fax, en caso que por escrito acepte ser notificado de esa manera.

CUARTO: Indicar al Investigado que puede aportar las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar las acusaciones que se le endilgan, igualmente que puede rendir versión libre o voluntaria.

SEXTO: Líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Esta decisión se aprobó en la sesión de la Comisión Nacional de Ética y Garantías del PDA- realizada el día 15 de diciembre del presente año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Fdo..."

Para notificar al señor **LUIS OLMEDO MORALES**, se fija el presente edicto en lugar visible de la Sede Nacional del Polo Democrático Alternativo, hoy 23 de febrero de Dos Mil Dieciséis (2016), por el termino de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 60 del Código de Etica y Régimen Disciplinario del PDA.

El presente EDICTO permaneció fijado durante los días 23, 24 y 25 de Febrero de Dos Mil Dieciséis (2016)


OCTAVIO GIL GAMEZ
Coordinador

COMISION NACIONAL DE ETICA Y GARANTIAS


LUIS CALDERON MUÑOZ
Secretario